

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00345 00

Dese el trámite correspondiente a la acción de tutela interpuesta por el señor ADRIANO CARREÑO LAGOS en representación de su menor hija HELLEN SOFIA CARREÑO DÍAZ contra CAPITAL SALUD EPS, aduciendo la vulneración del derecho de la menor a tener una salud integral en conexidad con el derecho a la vida.

En consecuencia, se ordena notificar a la accionada a través de su representante legal para que en el término de dos (2) días (Art. 19 Decreto 2591 de 1991), contesten cada uno de los hechos y acompañen los documentos que pretendan hacer valer y que soporte la respuesta dada.

Hágasele saber las consecuencias que le acarrea no rendir oportunamente el informe solicitado por este Juzgado.

Por otro lado, se ordena vincular a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, y la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José, con el fin que se sirvan dar respuesta a la acción de tutela y acompañen los documentos que soportan las afirmaciones allí contenidas.

Se **NIEGA** la medida provisional solicitada, por no reunirse los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**